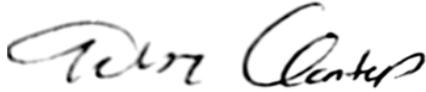


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la anterior demanda. Palmira,
13 de octubre de 2020



NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO N° 849
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira (Valle), octubre trece (13) de dos mil veinte (2020).

Revisada la demanda de Jurisdicción Voluntaria de DIVORCIO DE MATRIMONIO RELIGIOSO, promovida a través de apoderada judicial por los señores VICTOR ARMANDO LOPEZ DIAZ Y YAMILETH CORCINO MINA; encuentra el Despacho que la misma reúne los requisitos de que tratan los artículos 82, 84 y 89 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 577 ibídem, motivo por el cual habrá que admitirse y hacerse los ordenamientos del caso. Ahora bien, teniendo en cuenta la naturaleza del presente asunto y no habiendo pruebas que practicar, se ordenara dictar sentencia de manera anticipada, conforme a lo dispuesto en el artículo 278 ibídem.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V),

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria de DIVORCIO DE MATRIMONIO RELIGIOSO.

2º) TÉNGASE como prueba documental el acuerdo de las partes contenido en el memorial poder, registro civil de matrimonio, registro civil de nacimiento del niño JOEL MATIAS y del adolescente SAMUEL FELIPE LOEZ CORCINA, documentos allegados con la demanda.

3º) DICTAR sentencia de manera anticipada, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

4º) NOTIFIQUESE al agente de ministerio público y al defensor de familia adscrito al despacho.

5º) RECONÓZCASE a la abogada SONIA XIMENA GIRALDO OSSA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.993.639 de Cali – Valle y tarjeta profesional No. 62.297 del CSJ, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del memorial poder a ella conferido..

6º) TÉNGASE por renunciada la notificación y ejecutoria de esta providencia por parte de la apoderada de las partes.

La Jueza,

CÚMPLASE



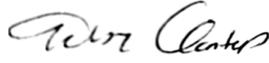
MARITZA OSORIO PEDROZA

YH

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 111 hoy notifico a las partes el auto que antecede
(Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 14/10/2020
La secretaria,



NELSY LLANTEN SALAZAR